



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo  
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

## INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

### TEMA:

### CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA QUERRELLA POR INJURIAS

En cuanto al tema en investigación no se encontró específicamente jurisprudencia referida al tema.

En consulta a la Lic. Rosaura Chinchilla, jueza especialista en materia Penal, Procesal Penal y Penal Juvenil, se nos señaló que sobre el tema específico no existe jurisprudencia, pero que en la práctica judicial es de entendimiento que

- Por el Principio de Inocencia contemplado en nuestra legislación procesal penal, no es posible, aún y cuando el querrellado no haya contestado o haya contestado extemporáneamente la querrela, tener como ciertos los hechos de la demanda.
- En el Código Procesal Penal no existen sanciones por motivo de la contestación extemporánea o no contestación de la querrela, en cuyo caso, por el Principio de Reserva de Ley, no se pueden crear sanciones.
- En cuanto a las consecuencias procesales, si el querrellado no presentó a tiempo su representación legal, el despacho le deberá nombrar uno. El querrellado tendrá perjuicio en cuanto a la presentación de ciertas excepciones.
- En cuanto a la presentación de la prueba, se ha entendido que es posible admitirla posteriormente como prueba para mejor resolver.
- Asimismo se admiten algunas excepciones y la presentación de recusaciones por el Principio de Imparcialidad del juez.